



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25-07-2012). Por Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueba la primera modificación de dichas bases (BOPA de 18-2-2013) y por Resolución de 22 de abril de 2014 se aprueba la segunda modificación de las mismas (BOPA de 14-5-2014). Estas resoluciones permanecen vigentes si bien deben realizarse algunas modificaciones.

Segundo.—Habiendo constatado la Consejería de Economía y Empleo la conveniencia de modificar algún párrafo de las bases reguladoras citadas con el fin de explicar el contenido mínimo de la memoria explicativa de las acciones desarrolladas que debe presentarse para la justificación de la subvención concedida, se estima necesario realizar una tercera modificación de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 26 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho

Único.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25-07-2012), de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 18 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-04777.

Anexo

BASE 11 "JUSTIFICACIÓN Y PLAZO"

El punto 1 de la base 11 "Justificación y plazo" que dice:

"Memoria explicativa de las acciones desarrolladas, que en todo caso incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados",

quedaría redactado como sigue:

"Memoria detallada que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Descripción de todas y cada una de las facturas que se aportan, así como su relación con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Valoración personal de la inversión y de los objetivos alcanzados o que se pretenden alcanzar.
- Lugar y fecha de la memoria
- Nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que firma la memoria".